



**REPUBLICA DE CUBA  
MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**

**RESOLUCION MINISTERIAL NO. 29**

**POR CUANTO :** El Decreto Ley No. 67 de 19 de marzo de 1983 de Organización de la Administración Central del Estado en su artículo 81 establece que el Ministerio de Salud Pública, es el organismo encargado de dirigir, ejecutar y controlar la aplicación de la política del Estado y del Gobierno en cuanto a la atención de los problemas de la salud del pueblo y a ese fin tiene, además de las comunes expresadas en el artículo 52 de ese Decreto Ley, entre otras, las atribuciones y funciones principales siguientes : « planificar y ejecutar las acciones de fomento, protección y recuperación de la salud »

**POR CUANTO :** Los medicamentos constituyen la tecnología médica mas usada para prevenir y tratar las enfermedades, pero a su vez, paradójicamente pueden constituir un riesgo para la salud humana.

**POR CUANTO :** Constituye una prioridad que los profesionales y técnicos de la salud coozcan la información básica sobre los medicamentos contenidos en el Cuadro Básico de Medicamentos del Sistema Nacional de Salud de Cuba, con el objetivo de hacer un uso adecuado de los mismos y reducir el riesgo antes mencionado.

**POR TANTO :** En uso de la facultades que me están conferidas como Ministro de Salud Pública,

**RESUELVO :**

**PRIMERO :** Poner en vigor el FORMULARIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS 2003 en todo el Sistema Nacional de Salud.

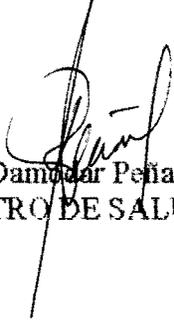
**SEGUNDO :** El FORMULARIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS 2003 no puede ser modificado tanto en la descripción como en el número de principios activos y formas farmacéuticas contenidas en el mismo.

**TERCERO :** Las modificaciones al FORMULARIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS 2003, tanto en lo referente a la descripción como al número de principios activos contenidos se realizarán y divulgarán oportunamente por el Ministerio de Salud Pública mediante documento oficial dirigido a todo el Sistema Nacional de Salud.

CUARTO : Los profesionales sólo podrán prescribir los medicamentos que se encuentran relacionados en el FORMULARIO NACIONAL DE MEDICAMENTOS, salvo las excepciones establecidas y previo el cumplimiento de los procedimientos normados a tales efectos.

Dése cuenta a cuantos órganos, organismos, dirigentes y funcionarios corresponda conocer de la misma y archívese el original en la Dirección Jurídica del Organismo.

DADA en el Ministerio de Salud Pública, en la Habana, a los 17 días del mes de mayo  
Del 2003.



Dr. Damázar Peña Pentón  
MINISTRO DE SALUD PUBLICA